



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN No. 210**

**( 15 ABR. 2015 )**

*"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones"*

**LA PRESIDENTE**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 489 de 1998, los artículos 317 y 320 del Código de Minas, Resolución 204 de 2013, los numerales 1 y 2 del artículo 4° y 1, 11,12 y 13 del artículo 10° del Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos.

Que el artículo 320 del Código de Minas dispone que la Autoridad Minera, previa reglamentación, podrá delegar en forma temporal u ocasional, sus funciones de tramitación y celebración de contratos de concesión, en las Gobernaciones de departamento y en las Alcaldías de las capitales de departamento, así como las funciones de vigilancia y control de su ejecución.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la referencia a la autoridad minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, entre otras, la administración del recurso minero.

Que el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería –ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 4° del Decreto-Ley 4134 del 2011 establecieron que la Agencia Nacional de Minería ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que en los numerales 1,11,12 y 13 del artículo 10° del Decreto-Ley 4134 del 2011 se establecieron como funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, la ejecución de los actos necesarios para el

*"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones"*

-----  
cumplimiento del objeto de la Agencia, además de la celebración de los contratos de concesión minera, autorizaciones temporales, contratos especiales de concesión en las zonas declaradas de minería tradicional y de las zonas mineras de grupos étnicos de acuerdo con lo previsto en la ley, incluido el seguimiento de los demás contratos mineros.

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución No. 91818 de 13 de diciembre de 2012, mantuvo la delegación que ha venido realizando de larga data en el Departamento de Antioquia, única y exclusivamente en relación con la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del Departamento de Antioquia, en los términos del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, por lo cual las demás funciones de seguimiento y control corresponden a la Autoridad Minera tal como lo contempla el Decreto-Ley 4134 de 2011.

Que mediante Resolución No. 90692 del 28 de agosto de 2013, el Ministerio de Minas y Energía prorrogó hasta el 18 de abril de 2014 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de la Resolución No. 181492 de 2012.

Que mediante Resolución No. 204 de 2013 la Agencia Nacional de Minería reglamentó la delegación de funciones en materia minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 320 de la Ley 685 de 2001, y respecto del término para efectuar las delegaciones determinó que éstas no podrán constituirse por un periodo superior a dieciocho (18) meses, prorrogable previa evaluación de la Autoridad Minera sobre: el cumplimiento de las funciones materia de delegación, el cumplimiento de los objetivos de la misma y la necesidad de conferirla.

Que a mediante Resolución No. 271 del 18 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Minería delegó en la Gobernación de Antioquia hasta por el término de doce (12) meses, las funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como aquellas funciones de seguimiento y control que no correspondan al Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de autoridad minera de fiscalización en el Departamento de Antioquia en los términos del Acto Legislativo No. 5 de 2011 y la Ley 1530 de 2012.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0006 entre la Agencia Nacional de Minería y el Departamento de Antioquia para el ejercicio de la delegación conferida por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los derechos y obligaciones de las dos entidades en su calidad de delegante o delegataria.

Que con Resolución No. 229 del 11 de abril de 2014, la Agencia Nacional de Minería prorrogó la delegación de las funciones a la Gobernación de Antioquia, en las mismas condiciones de la Resolución No. 271 del 18 de abril de 2013, hasta por el término de doce (12) meses contados a partir del día siguiente al del vencimiento de su término inicial.

Que de acuerdo a la cláusula novena del Convenio No. 0006 de 2013, la supervisión y el control del mismo se encuentra a cargo de las Vicepresidencias de Contratación y Titulación y de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 204 de 2013, mediante los memorandos identificados con los radicados No. 20152000060033 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y No. 20153330048423 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, ambos fechados el día 15 de abril de 2015, los supervisores del Convenio recomendaron la prórroga de la delegación efectuada en la Gobernación de Antioquia, al considerar que ésta ha adelantado adecuadamente la función delegada y la misma resulta indispensable para continuar con la adecuada prestación del servicio en relación con el otorgamiento de títulos mineros y el seguimiento y control de los mismos en el Departamento de Antioquia.

*"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones"*

---

Que en sendos memorandos las vicepresidencias mencionadas señalaron que:

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

*"Se encuentra también como justificación la necesidad de garantizar mayor eficiencia y economía en el cumplimiento de las funciones de seguimiento y control, teniendo en cuenta las obligaciones que se derivan de cerca de 1504 títulos mineros vigentes en jurisdicción del Departamento de Antioquia, cuya atención requiere de una infraestructura física y de personal con los que actualmente cuenta la Gobernación de Antioquia, permitiendo que las actuaciones propias de estos trámites se adelanten directamente en el lugar en que se encuentran dichos expedientes, garantizando así el funcionamiento, operación y cumplimiento de las funciones otorgadas a la autoridad Minera en el territorio nacional.*

*Así las cosas, desde la supervisión de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se recomienda prorrogar por un año más la delegada, como quiera que la misma ha mostrado la adecuada ejecución de las funciones que le competen, resaltando la labor de manejo con la comunidad."*

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

*"La gobernación de Antioquia en calidad de delegataria de las funciones de autoridad minera a 31 de marzo de 2015 tenía a su cargo un total de 2294 y hoy 16 de abril de 2015 ya asciende a 2339 trámites por resolver. En este sentido se justifica que contando ya con una secretaría de minas con personal que conoce del trámite minero, pueda continuar desarrollando actividades de titulación.*

*En consecuencia, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera como dependencia responsable de la supervisión del convenio en materia de contratación, señala que efectuado el análisis de los requisitos establecidos en la Resolución 204, recomienda prorrogar la delegación de las funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión al Departamento de Antioquia."*

Que en cumplimiento del Convenio No. 0006 de 2013, la Gobernación de Antioquia ha presentado sus informes de su gestión como autoridad minera delegada, conforme a lo previsto en la Resolución No. 271 de 2013.

Que mediante Resolución No. 40452 del 15 de abril de 2015, el Ministerio de Minas y Energía consideró oportuna la prórroga de la delegación de las funciones que le son propias, en la Gobernación de Antioquia.

Que verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la delegación efectuada, de los compromisos previstos en el Convenio No. 0006 de 2013, de las obligaciones generales dispuestas en el artículo 4° de la Resolución No. 204 de 2013 y certificado así por los supervisores del convenio; aunado al hecho de la prórroga de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas, resulta coherente y conveniente que la Agencia Nacional de Minería, prorrogue la delegación efectuada en la Gobernación de Antioquia por medio de la Resolución No. 271 de 2013, a efectos de que la misma pueda adelantar cabalmente la labor de titulación, seguimiento y control y la fiscalización delegada por el Ministerio de Minas y Energía.

Que en firme la presente resolución deberá procederse a la modificación del Convenio Interadministrativo No. 0006 de 2013, del que trata el artículo 2° de la Resolución No. 271 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

*"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones"*

---

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la delegación efectuada mediante Resolución No. 271 del 18 de abril de 2013 en la Gobernación de Antioquia, hasta el 18 de abril de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Reafirmar que la Agencia Nacional de Minería podrá, en cualquier momento: revisar los actos expedidos por el delegatario, realizar las visitas que estime pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones delegadas, así como reasumir –en su totalidad o en parte- la delegación efectuada mediante Resolución No. 271 del 18 de abril de 2013 en la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°.-** Ordenar al Grupo de Contratación Institucional elaborar la modificación al Convenio No. 0006 de 2013 conforme lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición, deberá ser publicada y deroga el artículo 2° de la Resolución No. 229 del 11 de abril de 2014.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento de Antioquia y a la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 ABR. 2015

  
NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO  
Presidente

  
Eduardo Rodríguez Cordero, Presidente del Grupo de Contratación Institucional  
Ricardo Jaramillo, Presidente del Grupo de Contratación Institucional  
Florencia Ospina, Vicepresidenta del Grupo de Contratación Institucional  
Bartolomé Fierro, Vicepresidente de Contratación y Titulación